



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dip. Emma Tovar Tapia
Presidenta del Congreso del Estado
P r e s e n t e

A la Comisión de Asuntos Municipales le fue turnada para estudio y dictamen la iniciativa por la que se reforma el inciso b) de la fracción tercera del artículo 76, el inciso a) de la fracción quinta del artículo 76 recorriéndose en su orden la subsecuente, la fracción octava del artículo 77, y la fracción segunda del artículo 83-3; y se adicionan un artículo 9-2, los incisos p) y q) de la fracción primera del artículo 76 recorriéndose en su orden los incisos subsecuentes y un segundo párrafo al artículo 165 de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Analizada la iniciativa de referencia, esta Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, rinde el dictamen con base en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Antecedentes.

La presidencia de la Mesa Directiva en sesión de fecha 21 de mayo de 2020 turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa por la que se reforma el inciso b) de la fracción tercera del artículo 76, el inciso a) de la fracción quinta del artículo 76 recorriéndose en su orden la subsecuente, la fracción octava del artículo 77, y la fracción segunda del artículo 83-3; y se adicionan un artículo 9-2, los incisos p) y q) de la fracción primera del artículo 76 recorriéndose en su orden los incisos subsecuentes y un segundo párrafo al artículo 165 de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Propósito de la iniciativa.

La iniciativa que se dictamina tiene por objeto reformar y adicionar varios artículos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato a efecto de lograr la incorporación de forma obligatoria el uso de las Tecnologías de la Información (Tics) en la administración pública municipal, por lo que propone lo siguiente:

«Las nuevas tecnologías están cambiando radicalmente las formas de trabajo, los medios a través de los cuales las personas acceden al conocimiento, se comunican y aprenden. Así, el término «Nuevas Tecnologías» va irrumpiendo cada vez con más insistencia en el medio en el que nos movemos. Con frecuencia nos vamos encontrando con este término en campos tan distintos como Ingeniería, Medicina, Educación, Diseño, Telecomunicaciones e incluso en Deportes.

La implementación de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) desde finales del siglo pasado produjo, a escala mundial, importantes cambios en todo ámbito, sea privado o público, desde la forma de organización personal e institucional hasta el proceso de comunicación, de convivencia y aprendizaje y, por ende, en el ámbito laboral.

Las máquinas son capaces de realizar tareas que antes llevaban a cabo personas (automatización del trabajo), lo cual, sabiéndolo aprovechar, permite pasar de una era de información a una era del conocimiento.

Antes de estas transformaciones, no importaban mucho las habilidades intelectuales de los empleados porque se realizaban tareas rutinarias y repetitivas; en la actualidad, como resultado del uso de diversas tecnologías e innovaciones en los procesos, se pueden obtener bienes y servicios más rápido, con mejor calidad y con menores costos. Los clientes o usuarios se han vuelto más exigentes y sus expectativas se han incrementado, aspecto que presiona en el trabajo, de manera particular en el servicio público, a tratar de eliminar la burocratización del pasado y centrar la atención en responder a este nuevo esquema de exigencia de los ciudadanos, lo cual demanda una creación de valor agregado apoyado en el uso de las Tecnologías de la Información.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Este proceso, como cualquier otro que implique transformaciones integrales de una institución, debe ser abordado desde diferentes aspectos tales como las adaptaciones de infraestructura que se deben realizar, las innovaciones que puede aportar, los costos que implicaría, las ventajas y desventajas que pueda traer a la estructura organizacional, las conciliaciones jurídicas que representa su adecuada utilización y, por supuesto, en el área de personal, en la cual para que este tipo de cambios garantice un buen funcionamiento, se requiere de la gente adecuada para ponerlos en marcha.

Al evolucionar el uso de las Tecnologías de la Información en la administración pública se transforman en TICs (Tecnologías de la Información y Conocimiento), al intentar revolucionar los sistemas de almacenamiento y empleo de información. Lo anterior podría sugerir que en automático puede fomentar la transparencia en la función pública y que se diversificarán los medios de comunicación y de contacto entre la ciudadanía y los diferentes niveles de servidores públicos. Estas expectativas pueden exigir cierto esfuerzo adicional para cubrir las satisfactoriamente, desde elaboración de diversos informes hasta la búsqueda constante por elevar la calidad en el servicio prestado, factores por los cuales se generan ciertas resistencias al cambio y al uso de estas tecnologías.

Obtener propuestas que corrijan el rezago, económico primero, luego social, y contribuyan al mejoramiento de la calidad de la gestión pública en México, a través de la modernización del quehacer público en nuestro país, partiendo de cualquier tipo de avance tecnológico que le concierna, basado en la revisión de prácticas mundiales exitosas, y contrastándolo con las evidentes deficiencias que nuestra administración pública posee a la fecha, es el propósito de realizar un análisis de la aplicación de las TICs en el contexto de la nueva gerencia pública mexicana.

De acuerdo con un ranking de la firma consultora Accenture, Canadá ocupó el primer lugar (tanto en 2001 como en 2002) entre las 23 naciones con mayor desarrollo del Gobierno Electrónico (GE), entre las que se destacan también EUA, Australia, Nueva Zelanda, Singapur, Noruega, Reino Unido, Holanda y Dinamarca, tal posición se asocia a su enfoque de servicios centrados en el ciudadano, y el alto grado de difusión de internet y del Gobierno Electrónico en la sociedad.

A partir de la obsolescencia de las burocracias en su rol de intermediación para la oferta de servicios públicos, en la Unión Europea se comenzó a ver como indispensable acercar al usuario al verdadero prestatario, sin ningún tipo de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

dificultad que obstaculice esta relación. Así, la visión que tiene el ciudadano europeo de la administración pública como una burocracia, en el sentido peyorativo de la palabra, podría desaparecer, para lo cual la muralla del Estado y sus dependencias, que impiden al ciudadano el acceso a las prestaciones públicas, debe remplazarse por otro modelo que atraviese lo impenetrable: la ventanilla única virtual.

Considerando lo anterior, esta ventanilla fue materializada en la Unión Europea a través de un modelo al que llamaron Modelo de Administración de Servicios (MAS) y que sustenta un nuevo paradigma de administración electrónica basado en una arquitectura orientada a los servicios. De esta forma un ciudadano o empresa puede estar en contacto con el Estado a través de internet con un único punto de comunicación que identifica al interesado de manera personalizada, independientemente de la oficina pública que atienda su requerimiento. Como consecuencia de ello el usuario de un servicio es atendido a través de una mesa de atención al público virtual, superando las mesas de atención al público presenciales, que ocasionan inconvenientes en el traslado, pérdida de tiempo y gastos innecesarios en los interesados.

Latinoamérica destina tres mil millones de dólares a gobierno electrónico, lo que supone 9% de la inversión anual en tecnología que se realiza en la región. Esto revela una apuesta clara por resolver las necesidades de los ciudadanos mediante los recursos tecnológicos.

En México la Estrategia de Gobierno Digital fue impulsada, en 2006, por la Secretaría de la Función Pública y su finalidad fue promover la utilización óptima de las Tecnologías de la Información para hacer más eficiente la gestión gubernamental, proporcionar servicios de mayor calidad y oportunidad a la ciudadanía, transparentar la función pública en todos los ámbitos de gobierno y combatir las prácticas de corrupción al interior de la Administración Pública Federal (APF).

Ahora bien, la situación que enfrentamos actualmente nos ha obligado a llevar a cabo sesiones a distancia, lo que ha dado mayor realce al uso de las tecnologías de la información, sin embargo, estas herramientas no deben limitarse a solventar contingencias, sino aplicarse en la actuación cotidiana de las administraciones públicas y, con ello, dar mayor eficacia a la prestación de los servicios que estén obligados a otorgar, razón por la cual estimamos viable realizar diversas reformas a la Ley Orgánica Municipal para impulsar a las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

tecnologías de la información como política pública en las administraciones municipales y repercutan en la calidad y celeridad de los servicios.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá de ser aprobada el siguiente:

- I. Impacto jurídico:** *El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso se reforma el inciso b) de la fracción tercera del artículo 76, el inciso a) de la fracción quinta del artículo 76 recorriéndose en su orden la subsecuente, la fracción octava del artículo 77, y la fracción segunda del artículo 83-3; y se adicionan un artículo 9-2, los incisos p) y q) de la fracción primera del artículo 76 recorriéndose en su orden los incisos subsecuentes y un segundo párrafo al artículo 165 de **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato**.*
- II. Impacto administrativo:** *La propuesta trasciende en impulsar las tecnologías de la información como política pública en las administraciones municipales y repercutan en la calidad y celeridad de los servicios.*
- III. Impacto presupuestario:** *La presente iniciativa no trae consigo un impacto económico, dado que en caso de aprobarse la misma no generará la creación de nuevas plazas.*
- IV. Impacto social:** *La permitirá fortalecer la utilización óptima de las Tecnologías de la Información para hacer más eficiente la gestión gubernamental, proporcionar servicios de mayor calidad y oportunidad a la ciudadanía, transparentar la función pública en todos los ámbitos de gobierno.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo único. *Se reforma el inciso b) de la fracción tercera del artículo 76, el inciso a) de la fracción quinta del artículo 76 recorriéndose en su orden la subsecuente, la fracción octava del artículo 77, y la fracción segunda del artículo 83-3; y se adicionan un artículo 9-2, los incisos p) y q) de la fracción primera del artículo 76 recorriéndose en su orden los incisos subsecuentes y un segundo párrafo al artículo 165 de **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:*

Fomento a la Innovación Tecnológica

Artículo 9-2. *Los ayuntamientos establecerán políticas públicas a través de las cuales desarrollen que tengan por objeto el fortalecimiento, desarrollo y fomento de la ciencia y la innovación tecnológica en el ámbito municipal.*

La innovación tecnológica tiene como finalidad la mejora continua de la prestación de servicios públicos municipales con la participación de los habitantes del municipio como parte del quehacer fundamental para el desarrollo integral de la persona, así como el avance del conocimiento y la transformación cultural del municipio.

Artículo 76. *Los ayuntamientos tendrán...*

I. En materia de...

a) a o)...

p) Realizar las acciones necesarias para impulsar la innovación tecnológica a efecto de mejorar el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales y la eficacia en la prestación de los servicios públicos;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

q) Realizar aquellas actividades que tengan como finalidad alcanzar el desarrollo municipal a través de las acciones relacionadas con el fortalecimiento y la promoción de la Innovación Tecnológica;

r) a w) ...

II. En materia de...

III. En materia de...

a) ...

b) Instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los servicios públicos, en su caso, implementar la innovación Tecnológica que permita una mayor eficacia en la cobertura y prestación de dichos servicios;

c) a d) ...

IV. En materia de...

V. En materia de...

a) Promover el desarrollo económico, social, educativo, científico, tecnológico, cultural y recreativo del Municipio;

b) a n) ...

VI. Las demás que...

Artículo 77. El presidente municipal...

I a VII...

VIII. Eficientar la prestación de los servicios públicos municipales, en su caso, implementar la innovación Tecnológica que permita una mayor eficacia en la cobertura y prestación de dichos servicios;

VIII. a XXVI...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Atribuciones de la...

Artículo 83-3. La Comisión de...

I. Participar en la...

*II. Promover la prestación puntual, oportuna y eficiente de los servicios públicos municipales de conformidad con las disposiciones aplicables. **Asimismo, fomentar la innovación tecnológica para la mejora continua en la prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con el artículo 9-2 de la presente ley;***

III a V...

Principios en la ...

Artículo 165. Los ayuntamientos prestarán...

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán implementar esquemas de innovación tecnológica que permitan gestionar la mejora continua de la Administración Pública Municipal y permitan una mayor eficacia en la cobertura y prestación de los servicios públicos.»

Metodología de la iniciativa.

La iniciativa fue radicada el 24 de junio de 2020 y en la misma fecha se aprobó la siguiente metodología para su estudio y dictamen por parte de esta Comisión:

«**1.** Enviar la iniciativa de forma electrónica a las Diputadas y los Diputados de esta Legislatura para su análisis y comentarios, otorgándoles **15 días hábiles** para que envíen sus observaciones.

2. Habilitación de un vínculo en la página web del Congreso del Estado durante **20 días hábiles**, para que se ponga a disposición de la ciudadanía y envíen sus comentarios y observaciones a la Comisión.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

3. Solicitar por oficio al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado y a la Unidad de Estudios de la Finanzas Públicas de este Congreso para que realicen un estudio de lo propuesto en la iniciativa, los cuales deberán ser entregados en el término de **20 días hábiles** a esta Comisión, a través de la secretaría técnica. Así como sean invitados a la mesa de trabajo de carácter permanente, para que, en su caso, expongan dicho estudio.

4. Por incidir en la competencia municipal enviar por firma electrónica a los 46 Municipios del Estado de Guanajuato a efecto de que remitan sus observaciones en el plazo de **20 días hábiles**, en los términos del artículo 56 de la Constitución del Estado.

5. Remitir por correo electrónico a las rectorías de la Universidad de la Salle Bajío; de la Universidad Iberoamericana; de la Universidad de Guanajuato y de la Universidad de León a efecto de que remitan sus observaciones en el plazo de **20 días hábiles**.

6. Agotado los términos señalados por la metodología referida en el punto anterior, se procederá a la elaboración y remisión por parte de la secretaría técnica de un documento de trabajo en el cual concentre las observaciones, y comentarios recibidos, dentro de los **10 días hábiles posteriores** a la conclusión de los términos otorgados a ciudadanos, dependencias e instituciones.

7. Realización de una **mesa de trabajo permanente** con diputados y asesores a efecto de desahogar las observaciones recabadas y analizar el documento elaborado por la secretaría técnica, **10 días hábiles** posteriores a la remisión de dicho documento.

8. Reunión de Comisión para que solicite a la secretaría técnica realice un **documento con proyecto de dictamen**.

9. Reunión de Comisión para en su caso, **aprobar el dictamen.**»



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Una vez agotadas las consultas se remitió, en su momento por parte de la secretaría técnica, el estudio comparativo de la iniciativa y las opiniones enviadas por los entes consultados.

Cabe destacar que se recibieron comunicados generales por parte de los ayuntamientos de Coroneo, San Francisco del Rincón, Jaral del Progreso, Doctor Mora, Purísima del Rincón, Jerécuaro, Moroleón, Tarimoro, Celaya, Abasolo, Comonfort, Romita, Irapuato y San Luis de la Paz.

Además, se recibieron opiniones puntuales de los ayuntamientos de San Miguel de Allende, Silao de la Victoria, Salamanca, León y Cortazar.

De igual manera se dio cuenta con los estudios del Instituto de Investigaciones Legislativas y de la Unidad de Estudio de las Finanzas Públicas.

Adicionalmente, se recibieron observaciones de la Universidad de Guanajuato.

Todas las mencionadas fueron consideradas en el análisis de la iniciativa y se transcriben las siguientes opiniones y estudios para mayor abundamiento:

Ayuntamiento de San Miguel de Allende:

*«... la opinión que nos interesa hacer de su conocimiento es que nos parece vital atender a la **innovación Tecnológica**, por lo cual, para la promoción del desarrollo científico y tecnológico, sugerimos que se establezcan campañas y/o convocatorias para que las personas interesadas en realizar proyectos de innovación tecnológica concursen por un recurso que sea otorgado por la administración pública municipal para el desarrollo de sus ideas.es decir, dentro de la obligación de establecer políticas públicas para el fin mencionado, debería **existir** esa obligación de promover "concursos" para la obtención de apoyo, donde exista un comité evaluador formado por integrantes del sector educativo, además de los servidores públicos organizados y en atención a la paridad de género...»*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ayuntamiento de Silao de la Victoria:

«... ÚNICO. En la actualidad las ciudades son auténticos centros de acumulación de capital físico, económico, político y social, y por ello, deben liderar alternativas en los momentos actuales de crisis y de oportunidades, apostando por la innovación y haciéndola tangible mediante el impulso de proyectos que impliquen una nueva manera de gobernar.

En ese orden de ideas, consideramos que la presente iniciativa refleja innovación, como camino para que las organizaciones públicas locales puedan responder a las presiones del cambio y a las problemáticas sociales de las que se requieren respuestas a través de servicios públicos de mayor calidad y celeridad en los mismos...»

Ayuntamiento de Salamanca:

«...Que esta reforma de innovación tecnológica se aplique en todas las dependencias municipales y no solamente en las áreas que atienden Servicios Públicos como dice en el texto de la misma. Y que sea extensiva al área de mejora Regulatoria y a la Dirección de Transparencia de los Municipios...»

Ayuntamiento de Cortazar:

«CONCLUSIONES

ÚNICA. La modernización de las gestiones y trámites que la ciudadanía debe realizar en las distintas dependencias gubernamentales es un tema que no debe postergarse, más aún en estos tiempos de contingencia sanitaria en los que deben evitarse aglomeraciones en espacios cerrados. Además, se simplificarían y agilizaran esos trámites lo que redundaría en un ahorro de tiempo y dinero para los usuarios de los servicios.

Solamente queremos reafirmar el argumento de que para muchos municipios del estado va a ser muy difícil implementar y operar esas tecnologías sin el apoyo y asesoría del gobierno estatal, por lo que conminamos a las instancias pertinentes para que elaboren proyectos encaminados a auxiliar a las administraciones municipales que no cuenten con los recursos monetarios, ni con el personal capacitado para prestar los servicios basados en las TICs, para que de esta manera se mejore la atención a la ciudadanía en general.

Es por esto, que quienes integramos esta Comisión, nos pronunciamos por la afirmativa respecto a la iniciativa analizada...»



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ayuntamiento de León:

«...Este Ayuntamiento concuerda con el objetivo principal de las y los iniciantes toda vez que se debe propiciar el uso de instrumentos y herramientas innovadoras que mejoren la prestación de servicios públicos, abonando a la eficiencia y calidad de los mismos. Asimismo se coincide con el objetivo de los iniciantes toda vez que la modernización e implementación de tecnologías en los municipios concuerdan con las disposiciones de mejora regulatoria y competitividad establecidas en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios...»

Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado:

b) *«Conclusiones*

Una vez realizado el análisis jurídico de la iniciativa propuesta por las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, podemos establecer las siguientes conclusiones:

1.- Se establece en la Constitución federal así como en la particular del Estado, las atribuciones relativas al Poder Ejecutivo para que se desarrollan en atención a la administración pública centralizada y las entidades paraestatales; por lo anterior existen diversas secretarías de estado, las cuales encuentran su origen en los documentos fundamentales, así como en las respectivas leyes orgánicas del poder ejecutivo en el ámbito territorial de sus respectivas competencias (federal y local), las cuales definen de forma particular las atribuciones de cada una de estas secretarías de estado o entidades paraestatales.

2.-Del estudio realizado, se observa que las adiciones y reformas planteadas para la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, es con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos, transparencia y rendición de cuentas, participación



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ciudadana, y ante esto, contar con normatividad acorde al gobierno abierto, a la innovación tecnológica; es decir, que los servicios públicos municipales se vean fortalecidos con el fomento de la tecnológica, primero para que sirva de apoyo a los particulares en la forma de hacer sus solicitudes de prestación de servicios públicos, y en segundo, a las autoridades, para utilizar el internet para emitir una respuesta a esa solicitud.

3.- Desde esta perspectiva, se considera viable implementar en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la propuesta formulada por las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en el sentido de impulsar las tecnologías de la información como política pública en las administraciones municipales y repercutan en la calidad y celeridad de los servicios...»

Unidad de Estudio de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado:

«Evaluación de Impacto Presupuestario:

Hoy en día y con el avance de las tecnologías de la información, los ciudadanos cuentan con una conexión a Internet la mayor parte del día ya sea para realizar actividades laborales, de educación, ocio e investigación. Esto ha provocado que se conviertan en grandes consumidores de información a través del uso de plataformas tecnológicas gestionadas por entidades de los sectores público, privado y de la sociedad civil.

Los ciudadanos han evolucionado hacia una cultura digital, en la cual exigen que sus gobiernos adopten prácticas de transparencia sobre sus acciones, pongan a disposición la mayor cantidad posible de información para su consulta y faciliten los mecanismos de comunicación entre gobernantes y gobernados.

Ante este panorama, los gobiernos actuales buscan adaptarse a las nuevas exigencias, encontrando en las Tecnologías de la Información (TI) el apoyo para tener un acercamiento con los “ciudadanos digitales” y de esta manera agilizar, optimizar y transparentar los procesos gubernamentales.

En la última Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información (ENDUTIH) 201912 y publicada por el INEGI, se estima que en 2019 hay 80.6 millones de usuarios de Internet, representando el 70.1 por ciento de la población de seis años o más. De estos usuarios el 51.6 por ciento son mujeres y el 48.4 por ciento son hombres.

La ENDUTIH 2019 presenta resultados correspondientes a los ámbitos urbano y rural; por lo que la encuesta estima que el 76.6 por ciento de los usuarios de Internet, está concentrada en la zona urbana y 47.7 por ciento en la rural.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por su parte la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 201913, ofrece información sobre la interacción que tienen los ciudadanos con el gobierno a través de Internet, señalando que el 32.4 por ciento de la población mayor de 18 años tuvo al menos una interacción con el gobierno de manera electrónica y que el 18.8 por ciento afirmó haber llenado y enviado algún formato en páginas de internet para iniciar, continuar o concluir trámites. El resultado de la ENCIG 2019 mostró un cambio estadístico significativo respecto al ejercicio anterior, cuando en 2017, el 29 por ciento de la población mayor de 18 años afirmó haber tenido una interacción con el gobierno a través de Internet.

Del análisis realizado a la propuesta de iniciativa, podemos considerar que el impacto presupuestario dependerá en gran medida del diseño, planeación e implementación de una estrategia a nivel estatal, que permita establecer los canales de interacción entre el gobierno y la población, asimilando la experiencia que se ha tenido para la implementación de Gobierno Abierto y que de esta manera los municipios del Estado de Guanajuato puedan transitar hacia un Gobierno Electrónico (GE), esto implicará un cambio de paradigmas en las administraciones locales ya que deberán enfocarse en hacer más eficientes sus procesos internos, lograr una mayor apertura de la información, fortalecer la infraestructura de TIC's y finalmente enfocarse en el servicio al ciudadano (cliente).

Dicho lo anterior, permitirá que los ciudadanos al usar servicios de gobierno electrónico puedan reconocer la generación de valor público a través de la simplificación de requisitos y regulaciones, de los procesos y la interoperabilidad entre las diferentes entidades municipales.

Por lo tanto, se prevé para los gobiernos municipales un impacto presupuestal generalizado que implicará realizar inversiones en la mejora e integración de procesos, cultura organizacional gubernamental enfocada en servicios digitales y de actualización de la infraestructura tecnológica que permita la integración, digitalización y soporte de los procesos gubernamentales para ponerlos a disposición de los ciudadanos a través de una ventanilla única digital.

Conclusiones:

Considerando los alcances de esta iniciativa, se advierte su viabilidad operativa considerando que los sistemas municipales operan administrando bases de datos y trámites, e incluso muchos de ellos actualmente ya ofrecen servicios digitales de forma remota, sin embargo, es necesario implementar una estrategia o programa permanente que les permita implementar esquemas de innovación tecnológica y gubernamental eficientes en beneficio de los ciudadanos de los 46 municipios por lo que deben de contar preferentemente con las herramientas administrativas y una infraestructura tecnológica diseñada especialmente para ello y asegurar que las consultas y trámites que realice la ciudadanía de forma remota, no se vean interrumpidos; acorde a esto, se estima que el impacto presupuestal dependerá del alcance de una estrategia que implique la mejora e integración de los procesos gubernamentales, de cultura organizacional gubernamental enfocada en servicios digitales así como de la actualización de la infraestructura tecnológica que permita establecer una ventanilla única digital.

Respecto a la estructura organizacional, es viable incorporar esta tarea a las que actualmente ya desarrolla el personal, sin embargo, dado que se tratará de un programa permanente se debe evaluar en la situación en particular de cada Municipio, si se requiere o no ampliar la estructura laboral, lo que se considera dependerá mucho de las facilidades que brinda el propio software en la automatización de los procesos.»

Universidad de Guanajuato:

«La iniciativa tiene como finalidad dar mayor eficacia a la prestación de los servicios municipales, aplicando las tecnologías de la información en la actuación cotidiana de las administraciones públicas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En este sentido, la iniciativa propone reformar la Ley Orgánica Municipal para impulsar las tecnologías de la información como política pública en las administraciones municipales para repercutir en la calidad y celeridad de los servicios.

Al respecto, no se encuentran razones que vayan en contra del espíritu de la reforma, pues como ciudadanos siempre se busca la mayor eficacia y eficiencia en nuestras instituciones; sin embargo, se estima que se dejan fuera algunos aspectos muy importantes, ya que, el fortalecimiento, desarrollo, promoción y fomento de la ciencia y la tecnología, siempre van acompañados de los recursos presupuestales suficientes.

Por lo anterior, se sugiere valorar el aprovechamiento de las instituciones federal y estatales ya existentes y, en su caso, el apoyo presupuestal que resulta indispensable para poner en marcha un proyecto como el que se propone.»

Como parte de la metodología, se llevó a cabo la mesa de trabajo con carácter permanente el día 3 de marzo de 2021, en la que asistieron las diputadas y los diputados de la Comisión de Asuntos Municipales y los asesores de los grupos representados en la misma, así como la secretaría técnica y se realizaron diversas consideraciones.

Finalmente, el día 17 de marzo de 2021 la presidencia instruyó la realización del presente dictamen en sentido positivo.

Competencia de la Comisión para conocer de la iniciativa.

El Poder Legislativo del Estado a través de la Comisión de Asuntos Municipales, resultó competente para conocer de la materia de la iniciativa que inciden en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo, de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

«Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;»¹

De igual manera el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, dicta que corresponde a la Comisión de Asuntos Municipales, el conocimiento y dictamen de las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con la legislación orgánica municipal, como el caso que nos ocupa.

«Artículo 104. Corresponde a la Comisión de Asuntos Municipales, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. Los que se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con la legislación orgánica municipal;...»²

Consideraciones de la Comisión.

En esta Sexagésima Cuarta Legislatura pretendemos legislar con enfoque a la *Agenda 2030*, por lo que al realizar un análisis de la presente iniciativa consideramos que si contribuye a los objetivos de dicha agenda.

Como es conocido los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que tienen como plazo el año 2030 y se concentran, entre otras cosas, en poner fin a la pobreza y al hambre en el mundo, a combatir las desigualdades en los países,

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultable en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf

² Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, consultable en: <https://congresogto.gob.mx/legislacion#reformas>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

a proteger los derechos humanos y a promover la igualdad de género, a garantizar la protección duradera del planeta y sus recursos naturales y a crear las condiciones necesarias para un crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenido.

De los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, para el caso que estamos dictaminando consideramos que abona al objetivo número 16. *Paz, justicia e instituciones sólidas, a través de la promoción de sociedades justas, pacíficas e inclusivas*, ya que se fortalece la institución de los ayuntamientos municipales al buscar que sean eficaces.

Por supuesto que esta Comisión coincide con la propuesta, se requiere sin duda la implementación de la innovación tecnológica en los ayuntamientos del Estado, en particular el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la prestación de los servicios públicos.

Se entiende por tecnologías de la información y la comunicación (TIC) como el conjunto de tecnologías que permiten el acceso, la producción, procesamiento, el tratamiento, el almacenamiento, la transmisión y la comunicación de información presentada en diferentes códigos de texto, sonido o imagen, y crean nuevas formas de comunicación, permitiendo mejorar su nivel haciéndolas más rápidas y de mayor calidad.

Los gobiernos municipales como entes políticos y administrativos tienen la necesidad de utilizar y adecuar las diversas herramientas tecnológicas que permitan el establecimiento y la generación de acciones públicas eficaces que legitimen sus decisiones, por lo que las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) deben de ser utilizadas para la interacción política, trámites administrativos, servicios públicos y consultas públicas, con el objetivo de lograr un gobierno electrónico.

Queremos señalar que, para lograr la operatividad de esta reforma, se requiere implementar una estrategia permanente para la innovación tecnológica diseñada especialmente para cada municipio acorde a sus propios recursos y necesidades.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La vorágine que ha ocasionado la pandemia nos ha hecho más conscientes de la importancia del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y como uno de los factores principales la necesidad de implementar nuevos modelos de trabajo para que las personas y las organizaciones participen en el mundo digital, extendiéndose su aplicación, por supuesto a los gobiernos.

No obstante, derivado del análisis la iniciativa sufrió varios ajustes por cuestiones de técnica legislativa, así como cambios de redacción para complementarla, los cuales a continuación se describen:

En la adición del artículo 9-2, en el primer párrafo se sustituyó la frase *a través de las cuales desarrollen* por *que tengan por objeto*; se añadió el concepto *implementar* para mejorar su redacción y se cambió el término *ámbito municipal* por *administración pública*, lo cual es la denominación correcta de su esfera de aplicación. En cuanto al segundo párrafo, que establecía: *La innovación tecnológica tiene como finalidad la mejora continua de la prestación de servicios públicos municipales con la participación de los habitantes del municipio como parte del quehacer fundamental para el desarrollo integral de la persona, así como el avance del conocimiento y la transformación cultural del municipio*, se eliminó ya que no se trata de una porción normativa, sino de una definición y por técnica legislativa, pudiera impactarse en un glosario, pero la Ley Orgánica Municipal, no cuenta con uno.

En las reformas al artículo 76, en la fracción I, inciso p, se eliminó la palabra *necesaria* por considerarla reiterativa y para mejorar la redacción se añadió el verbo *implementar*; en el inciso q, se cambió el término *aquellas* por *las*, se añadió el verbo *implementación*, y se recorrieron los incisos subsecuentes. En la fracción III inciso b, de igual forma se omitió la palabra *necesaria* y se incorporó como complemento la *y* para mejorar la redacción. A la fracción V se le incorporaron por coherencia las adiciones planteadas en el inciso a, es decir las palabras *científico* y *tecnológico*.

Respecto al artículo 77 fracción VIII, de nueva cuenta se incorporó como complemento la *y* para mejorar la redacción y se corrigió la duplicidad de la fracción VIII.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

La adición al artículo 83-3, quedó en los términos planteados por los iniciantes.

Finalmente, en el artículo 165 se modificó la redacción del segundo párrafo para darle mayor claridad a la inclusión en los principios del uso de las tecnologías de la información.

Se mantienen los dos artículos transitorios propuestos en la iniciativa.

Concluimos que estas reformas a la Ley Orgánica Municipal abonarán a mejorar la calidad de los servicios públicos, a la transparencia y a la rendición de cuentas, pues la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación agilizarán los procesos para que sean más accesibles para los ciudadanos.

Debido a estos argumentos, y con las variaciones aplicadas, resultó atendible la iniciativa en análisis y nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

DECRETO

Único: Se **reforman** los artículos 76 fracción III inciso b, fracción V inciso a, 77 fracción VIII, y 83-3 fracción II; y se **adicionan** un artículo 9-2, los incisos p y q a la fracción I del artículo 76 recorriéndose en su orden los incisos subsecuentes, y un segundo párrafo al artículo 165 de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Fomento a la innovación tecnológica

Artículo 9-2. Los ayuntamientos establecerán políticas públicas que tengan por objeto implementar el fortalecimiento, desarrollo y fomento de la ciencia y la innovación tecnológica en la administración pública municipal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Atribuciones del ayuntamiento

Artículo 76. Los ayuntamientos tendrán...

I. En materia de...

a) a o) ...

p) Realizar las acciones para impulsar e implementar la innovación tecnológica a efecto de mejorar el desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales y la eficacia en la prestación de los servicios públicos;

q) Realizar las actividades que tengan como finalidad alcanzar el desarrollo municipal a través de las acciones relacionadas con la implementación, el fortalecimiento y la promoción de la innovación tecnológica;

r) Promover ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la ley reglamentaria relativa;

s) Promover ante el pleno del Supremo Tribunal de Justicia las controversias a que se refieren los incisos a) y b) del apartado A de la fracción XV del artículo 88 de la Constitución Política para el Estado;

t) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;

u) Solicitar, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes al Congreso del Estado, que realice la declaración de que el Municipio se encuentra imposibilitado para ejercer una función o prestar un servicio público, a efecto de que el Ejecutivo del Estado la ejerza o lo preste; y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

v) Acordar la división territorial del Municipio, determinando las categorías políticas y su denominación, así como proponer al Congreso del Estado la fundación de centros de población.

w) Garantizar mediante disposiciones reglamentarias o administrativas el uso, en la imagen institucional, de logotipos, símbolos, lemas o signos sin contenido alusivo a algún partido político o asociación política en:

- 1.** Documentos oficiales de carácter institucional;
- 2.** Vehículos oficiales, maquinaria y mobiliario; y
- 3.** Infraestructura pública y equipamiento urbano municipal.

II. En materia de...

III. En materia de...

a) Aprobar y administrar...

b) Instrumentar los mecanismos para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los servicios públicos, y en su caso, implementar la innovación tecnológica que permita una mayor eficacia en la cobertura y prestación de dichos servicios;

c) a d) ...

IV. En materia de...

V. En materia de participación social, desarrollo social, asistencial y económico, salud pública, educación y cultura, científico y tecnológico:

a) Promover el desarrollo económico, social, educativo, científico, tecnológico, cultural y recreativo del Municipio;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

b) a n) ...

VI. Las demás que...

Atribuciones del presidente...

Artículo 77. El presidente municipal...

I a VII...

VIII. Eficientar la prestación de los servicios públicos municipales, y en su caso, implementar la innovación tecnológica que permita una mayor eficacia en la cobertura y prestación de dichos servicios;

IX. a XXVI ...

Atribuciones de la...

Artículo 83-3. La Comisión de...

I. Participar en la...

II. Promover la prestación puntual, oportuna y eficiente de los servicios públicos municipales de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo, fomentar la innovación tecnológica para la mejora continua en la prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con el artículo 9-2 de la presente Ley;

III a V ...

Principios en la ...

Artículo 165. Los ayuntamientos prestarán...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán implementar esquemas de innovación tecnológica que permitan la mejora continua de la Administración Pública Municipal y permitan una mayor eficacia en la gestión, cobertura y prestación de los servicios públicos.»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Expedición de disposiciones reglamentarias de la Ley

Artículo Segundo. Los Ayuntamientos del Estado contarán con un término de noventa días naturales para adecuar sus reglamentos, en congruencia con el presente Decreto.»

Guanajuato, Gto., 17 de marzo de 2021
La Comisión de Asuntos Municipales

Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno

Víctor Manuel Zanella Huerta Diputada Noemí Márquez Márquez

Diputado Juan Elias Chávez Diputado Armando Rangel Hernández

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Dictamen, Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

Descripción: A la Comisión de Asuntos Municipales le fue turnada para estudio y dictamen la iniciativa por la que se reforma el inciso b) de la fracción tercera del artículo 76, el inciso a) de la fracción quinta del artículo 76 recorriéndose en su orden la subsecuente, la fracción octava del artículo 77, y la fracción segunda del artículo 833; y se adicionan un artículo 92, los incisos p) y q) de la fracción primera del artículo 76 recorriéndose en su orden los incisos subsecuentes y un segundo párrafo al artículo 165 de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Información de Notificación:

Destinatarios: MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 JUAN ELIAS CHAVEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ARMANDO RANGEL HERNANDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_1571_20210317140835020.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 17/03/2021 08:22:57 p. m. - 17/03/2021 02:22:57 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

a7-fd-ff-0a-24-4f-ee-cf-d4-9b-7a-48-51-3b-b0-62-6a-b6-fd-c3-84-36-29-ab-fb-d6-18-13-02-1f-4d-08-a0-64-49-d4-84-85-21-6c-f8-76-db-1f-b8-fa-55-89-f3-69-98-f2-d8-41-ce-04-85-58-57-8c-9f-30-76-7d-7a-2d-06-39-14-f5-7d-f4-d4-59-30-b4-80-d7-5b-57-f0-d2-d5-c1-bd-cb-10-1a-99-f4-e8-36-c5-1c-bd-5b-b8-d7-cd-d5-89-61-7a-57-d1-bc-c0-e9-70-5a-01-02-47-ea-7c-29-5d-bd-af-5c-5d-96-d2-50-c4-a9-69-ea-e7-20-6d-e0-42-d8-af-cd-9d-3b-f5-a9-2e-48-fc-77-e7-e3-2c-94-99-59-87-19-f3-f3-d1-f1-84-90-3a-a8-c5-2e-91-29-83-c6-b2-78-d1-d8-c6-3c-ff-6a-ea-36-a9-32-4a-a9-5f-69-19-61-cf-e7-83-3c-53-7c-03-9b-c2-d3-5b-b7-68-cb-44-00-c8-86-d5-6e-75-64-cd-60-45-1e-c5-2a-3f-f9-f2-02-bd-15-f5-98-85-d0-76-0e-1d-56-9f-4f-31-80-0c-09-26-a3-14-3e-39-54-4e-8f-7e-60-48-1a-4e-55-57-4b-0b-a2-e0-de-7d-38-6c-ef

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/03/2021 08:23:52 p. m. - 17/03/2021 02:23:52 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 17/03/2021 08:23:54 p. m. - 17/03/2021 02:23:54 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637515878341510955
Datos Estampillados: srE48mKCJi+nXLnvhzQ/KYL3E8A=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 230846630
Fecha (UTC/CDMX): 17/03/2021 08:23:55 p. m. - 17/03/2021 02:23:55 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: NOEMI MARQUEZ MARQUEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.0d **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 18/03/2021 05:20:01 p. m. - 18/03/2021 11:20:01 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

29-28-41-3b-68-2c-a4-63-34-1e-c2-f0-35-a1-dc-9a-46-e1-5d-26-d5-a6-82-9c-5f-29-dc-8f-f3-0b-f3-ef-80-15-b3-2f-46-14-3b-fc-56-55-c4-d1-95-cf-06-b9-84-ef-1c-97-31-84-21-56-7c-4c-90-dc-2a-87-b8-21-6b-f7-13-a1-c8-4e-d0-97-49-30-26-37-c5-50-f4-6a-14-80-73-10-a9-b9-4b-dd-50-1d-b3-42-02-12-79-eb-b3-e3-d8-62-de-da-67-ca-10-d5-7e-30-d5-34-7c-b2-cb-70-be-1c-19-63-ad-49-bf-a8-40-39-17-0f-1e-16-7b-19-6c-f2-8f-7d-9b-5b-72-d6-c8-f0-a5-72-cf-a5-17-db-66-0f-9c-94-b2-bb-57-a8-68-00-a3-58-06-cc-ea-f7-50-a7-eb-29-c0-5f-81-24-2b-d6-72-52-54-af-8a-2b-53-c2-29-e6-c2-40-5d-25-5b-c9-a5-65-42-3f-08-de-1a-16-75-04-46-98-f4-56-b3-92-46-be-8e-86-df-be-f9-34-23-33-83-65-b9-a2-36-79-ab-66-64-0a-b6-f7-8e-f1-c3-2e-95-01-8f-d0-e2-e9-7a-28-82-92-76-b8-b1-d0-27-20-6a-f5-5a-98-87-9b-53-b5-49-32

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/03/2021 05:20:58 p. m. - 18/03/2021 11:20:58 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/03/2021 05:21:00 p. m. - 18/03/2021 11:21:00 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637516632606255809
Datos Estampillados: 9bCAC3WIJXn/fq5rUL2A3JfOw/A=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 230984182
Fecha (UTC/CDMX): 18/03/2021 05:21:01 p. m. - 18/03/2021 11:21:01 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.0e **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 22/03/2021 07:27:49 p. m. - 22/03/2021 01:27:49 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

97-8a-94-61-5f-3e-a3-53-51-68-aa-15-93-21-f3-fa-97-5a-88-2b-4f-11-90-83-b0-2c-71-b7-9e-c0-0e-ad-
ea-5c-1a-16-68-2d-3a-24-8b-1a-f1-11-f6-f7-38-fe-42-46-b1-76-c5-7d-cc-f0-93-42-a3-77-a3-00-44-7a-
fc-23-88-60-ef-54-24-20-f7-be-4c-ea-03-e9-e3-de-39-7a-18-e1-b9-fd-57-39-ee-bd-22-cd-9d-4d-15-b0-
c8-7d-b9-c3-04-98-f2-bb-9c-17-4d-49-57-73-c5-45-a5-cc-2d-ec-02-60-63-51-f9-96-83-ef-5f-3e-20-73-
6a-29-f4-3a-d0-ec-db-1f-41-3e-6d-bb-f2-09-08-49-ac-45-d8-e8-b6-a1-71-ff-79-0f-98-11-53-28-a0-78-
b1-d1-bf-3c-1a-aa-99-22-f9-b6-c3-51-b7-df-b5-1b-cf-70-1c-fd-ca-b6-16-03-7f-c2-a6-cf-df-0f-0b-5b-8d-
a8-11-8d-f5-f7-be-f9-66-e0-c9-8f-fc-ce-f5-11-67-84-ad-d4-20-3d-df-6c-0c-d8-ad-3e-99-be-7b-c8-d0-
57-7d-97-82-ba-b7-3d-9c-6c-10-be-c7-f4-d5-9b-9a-78-3b-d0-c7-5d-c7-9d-be-08-87-d7-5e-74-11-62

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/03/2021 07:28:46 p. m. - 22/03/2021 01:28:46 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/03/2021 07:28:50 p. m. - 22/03/2021 01:28:50 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637520165300279824

Datos Estampillados: 72wIhNErO4QKkbbMRI9kJTpe0oY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 231722135

Fecha (UTC/CDMX): 22/03/2021 07:28:51 p. m. - 22/03/2021 01:28:51 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.0e **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 22/03/2021 07:27:55 p. m. - 22/03/2021 01:27:55 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

c9-fd-15-00-1d-4d-39-9b-c1-cc-ea-23-34-3c-ba-b1-d2-a7-00-7a-d1-0b-74-8d-a3-08-58-dd-aa-87-aa-f1-65-b9-be-2b-a3-6a-e4-ca-ad-80-d2-a3-b5-d4-52-a2-51-08-9c-b8-51-41-92-46-25-e7-46-0d-72-a5-55-ce-ce-b3-0d-38-d3-8c-0e-25-9b-36-a8-6f-b5-57-51-ab-ff-b9-02-a5-0a-5e-7f-eb-f1-cc-7d-37-c3-e8-a1-ea-15-12-bb-d1-62-d5-c4-b6-de-4d-d6-40-a4-bb-b2-84-7c-9c-e3-05-64-96-01-d2-45-79-38-ad-ed-e0-71-87-71-6e-36-c7-61-0d-37-26-e7-90-c9-bf-0b-be-c2-1d-27-ad-2f-56-73-80-00-0a-c9-f9-cf-a5-68-c2-e7-4a-2a-85-d8-62-cc-59-12-b8-df-8f-44-e6-8c-c1-a9-69-84-8a-19-34-f2-aa-cc-7a-3a-fa-13-2d-43-52-70-1f-4b-53-9c-14-c4-7f-d4-28-a0-33-8d-bf-0a-ca-d1-03-e3-08-6c-15-38-a3-41-71-dc-43-08-0e-51-a7-dd-90-f4-f2-b9-db-ca-e7-d7-93-c9-84-a2-f5-8f-4f-95-8a-a2-a1-43-b5-1f-34-fe-20-93-36-21-f7-88-6d-99-45

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/03/2021 07:28:52 p. m. - 22/03/2021 01:28:52 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 22/03/2021 07:28:54 p. m. - 22/03/2021 01:28:54 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637520165348404839
Datos Estampillados: 4AiOOeVgENOB+Av+gKasyrXpPY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 231722135
Fecha (UTC/CDMX): 22/03/2021 07:28:51 p. m. - 22/03/2021 01:28:51 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.13 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 18/03/2021 05:03:52 p. m. - 18/03/2021 11:03:52 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

ca-c1-da-fe-49-f6-fd-29-c8-eb-5b-68-24-57-fe-63-9c-9d-7b-b3-ac-59-59-f2-21-b7-e1-e0-48-fb-96-ee-3e-f0-8a-5d-58-d0-8f-89-02-85-1a-5a-9e-17-34-e0-73-41-b5-32-5b-fd-19-79-4e-64-59-55-71-75-90-60-51-fd-82-75-17-3b-f0-1b-a4-72-d3-3a-bb-07-55-5c-28-d4-5f-1e-fe-04-08-4a-4e-b2-20-b9-da-ab-a8-db-f6-84-5e-01-a2-f6-a7-be-0f-ac-6c-17-4c-b1-8b-5c-24-39-0e-09-c9-59-e4-b3-7d-b8-a8-9c-ac-63-a5-4b-aa-ab-68-c6-79-d3-83-41-81-e2-8e-8a-09-1a-66-79-91-63-c5-f6-69-76-ee-8f-0d-5a-a8-3c-3d-70-6a-f0-ce-8e-a6-6e-eb-2c-23-01-af-d4-6d-d5-40-60-13-48-75-19-9e-e6-44-e1-58-eb-cb-34-dc-e2-46-b3-bf-bd-cd-00-db-36-c5-84-6c-00-89-7a-c9-15-1f-96-37-1e-3e-7e-35-31-a5-1f-ce-8c-4d-44-92-e0-87-0b-3a-ac-e1-cb-7b-74-c6-ec-13-13-e0-c1-21-92-11-b7-77-49-04-d4-3c-d6-5c-07-d4-68-49-c8-21-c7-c3-27-43-91

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/03/2021 05:04:47 p. m. - 18/03/2021 11:04:47 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/03/2021 05:04:49 p. m. - 18/03/2021 11:04:49 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637516622894155960
Datos Estampillados: i8UNafTLBICoSkJGrk9Djh51EPY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 230980545
Fecha (UTC/CDMX): 18/03/2021 05:04:49 p. m. - 18/03/2021 11:04:49 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ARMANDO RANGEL HERNANDEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.17 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 18/03/2021 03:06:17 a. m. - 17/03/2021 09:06:17 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256
Cadena de Firma: 90-6e-05-3f-67-9a-c1-d3-57-2f-94-d5-4d-9d-d0-ce-91-e5-7d-4e-c1-95-87-85-a7-5e-2a-d6-30-3f-26-0d-65-ff-b2-6e-48-68-7c-94-05-96-df-00-ef-c8-9a-1a-da-e6-86-f7-04-37-1e-2a-0d-4b-c2-f7-6a-b4-54-e5-6b-b4-bf-59-a7-f4-96-cc-f4-ca-a6-dd-3e-58-9e-3d-2e-e9-e4-8c-24-23-af-8d-0a-99-81-dd-cb-8e-a3-a2-fa-bd-88-e1-dc-2c-f1-d1-f8-13-35-5a-89-7b-fa-e0-ab-26-9b-21-b0-64-7c-9d-64-c7-da-a8-9f-18-fc-f4-a5-f8-96-cb-56-65-0b-50-8b-96-67-0c-41-14-89-ac-ea-f4-c2-c0-da-d6-ea-46-6f-65-f2-16-53-45-80-b6-a8-5d-9b-25-6f-e8-c4-2f-9e-65-ed-be-32-43-3c-ec-c5-e8-a5-ca-37-6f-72-ea-23-b1-c9-78-20-da-1c-f7-23-b6-ff-16-3f-98-c6-05-64-3c-b8-43-d3-86-ad-2c-a3-c4-a9-03-1a-bc-7e-f0-ae-0c-1e-fc-96-b4-67-e5-6d-a0-a1-3b-0e-ba-c7-ca-9e-39-3a-d1-d1-bf-60-ad-90-42-66-b7-6c-99-ba-11-3f-dd-90-52-87-f0-02-bd

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/03/2021 03:07:12 a. m. - 17/03/2021 09:07:12 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 18/03/2021 03:07:14 a. m. - 17/03/2021 09:07:14 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637516120343566914
Datos Estampillados: KaeGKy+2LuzxXvllxZv44BO6LIs=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 230937690

Fecha (UTC/CDMX): 18/03/2021 03:07:14 a. m. - 17/03/2021 09:07:14 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: JUAN ELIAS CHAVEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.ee **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 19/03/2021 08:34:27 p. m. - 19/03/2021 02:34:27 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

6a-e0-63-aa-45-bd-86-02-a4-4d-7f-6c-54-b0-b1-a6-22-ad-96-2c-39-8f-95-15-0c-01-75-0e-ae-06-06-58-30-dc-ba-28-0c-a7-f2-4e-65-5b-55-06-d6-15-af-1b-91-72-fa-4e-4b-d2-82-0c-b9-a9-ed-dd-ae-66-14-94-55-9a-62-ae-8f-67-2f-92-d6-f3-9b-3c-ad-34-7f-cc-75-e1-6f-09-50-16-d5-79-de-0d-e3-40-8f-4f-ee-13-e2-05-e8-a0-8f-8b-b8-be-12-aa-ec-e7-29-fa-9d-04-ab-3d-9a-40-53-db-32-6a-69-a4-1f-58-7e-7e-59-92-e9-ba-ac-f0-90-8d-43-d2-c1-1f-c2-b3-a6-c0-f2-c9-41-2e-e8-07-59-f4-89-51-51-6d-f9-02-4f-b6-90-41-c2-04-94-ce-2f-7d-21-11-5c-09-2d-87-83-67-4b-09-a2-0e-1c-86-7b-2d-70-8f-92-91-0e-86-fb-f3-6d-8b-cd-c7-dc-e6-90-85-7e-f9-d6-85-91-d8-a5-62-2d-77-53-9c-fe-3b-33-bf-b1-10-00-23-7e-a7-3b-02-a4-a5-16-9b-0c-d9-64-08-cf-57-59-4b-f1-d3-fe-84-73-0f-59-4f-9e-b5-71-fc-9b-82-9a-78-30-25-13-8d-0c-87

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 19/03/2021 08:35:23 p. m. - 19/03/2021 02:35:23 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 19/03/2021 08:35:26 p. m. - 19/03/2021 02:35:26 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637517613262275894

Datos Estampillados: PGWrTXnKBlvuSIRLd0dpV/JXE04=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 231219557

Fecha (UTC/CDMX): 19/03/2021 08:35:26 p. m. - 19/03/2021 02:35:26 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada